

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	PERTENENCIA
Demandante.	CLAUDIA PATRICIA COMPITA PÉREZ
Demandados.	INDETERMINADOS
Radicado.	050013103011 2019-00524 00

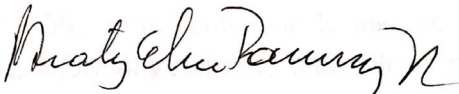
De otro lado, el 06 de enero de 2021, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) dio respuesta al oficio No. 0236, indicando que una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio ubicado en la dirección Carrera 56 No. 62-108 en la ciudad de Medellín es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano2, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía de Medellín, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos. Constancia que reposa en el archivo 1.8 y 1.81. del expediente digital.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la **Alcaldía de Medellín**, informándole la existencia del presente proceso para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense por la Secretaría del Despacho los oficios correspondientes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.